



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico que acabo de recibir, me dice lo que sigue:

«En la batalla del 4 se han cojido 800 tiendas de campaña, 8 cañones, los camellos y demás efectos que se hallaban en los cinco campamentos enemigos. Por consecuencia de esta batalla, los marroquíes se han dispersado; la bandera Española tremola en TETUAN; y ha tomado posesion de la Plaza y Castillo la division del General Rios.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 7 de Febrero de 1860. Ignacio Mendez de Vigo.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito, me transcribe el siguiente parte telegráfico.

Madrid 5 de Febrero.—«Nuestro ejército ayer ha alcanzado una gran victoria batiendo completamente al Marroquí, arrojándole de su campo y ocupándole todas sus tiendas y 7 piezas de artillería.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 5 de Febrero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico que acabo de recibir me dice lo siguiente:

«Campamento enemigo 4 de Febrero á las 4 30 tarde. Batalla y completa victoria. El ejército, despues de un cañoneo en que la artillería á jugado con su acierto de siempre, ha tomado las posiciones y campamento enemigo con sus tiendas de campaña, 7 piezas de artillería y otros varios efectos de guerra. Ha sido un dia de gloria para la Reina, la patria y el ejército. Grandes pérdidas en el enemigo, habiéndose encontrado muchos muertos en sus trincheras. La plaza de Tetuan nos hace algunos disparos de artillería.»

Lo que he resuelto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 5 de Febrero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 164.

Circular numero 68.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 3 del actual se halla inserto lo siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Presidente interino de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De las ciento cincuenta plazas de Inspectores provinciales de Estadística, las cuatro quintas partes continuarán ocupadas por Jefes y Oficiales del ejército de la clase de reemplazo, y la otra quinta parte lo será por empleados civiles cesantes.

Art. 2.º Los empleados activos en las Oficinas de Estadística, tanto de la comision central como de las provincias, podrán ocupar plazas de Inspectores del orden civil como encargo temporal, conservando sus sueldos por entero.

Art. 3.º El número de Inspectores provinciales no será fijo en cada provincia, sino que segun las ocasiones y circunstancias se acomodará á las ocupaciones que ocurrieren de peyorioridad.

Art. 4.º Los empleados cesantes que fuesen nombrados Inspectores de Estadística disfrutarán hasta el completo de las tres cuartas partes del sueldo de sus anteriores destinos, con cargo á los artículos segundos de los capítulos 5.º y 6.º de la seccion segunda del presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros. Además tendrán en las visitas de inspeccion las dietas y abono de gastos de traslacion, segun la instruccion de 28 de Diciembre del año pasado de 1858.

Art. 5.º Para la parte administrativa de los trabajos de medicion del territorio, con inclusion de los

que estaban encomendados á las Comisiones del mapa geográfico y carta geológica, se aumentan las plazas que se conceptúan precisas en la Secretaria de la Comision de Estadística general, de modo que pueda desempeñarse el servicio con orden, inteligencia y celeridad.

Art. 6.º La planta de la Secretaria de la Comision de Estadística general se establece para lo sucesivo en la forma siguiente: un Secretario con el sueldo anual de 30,000 rs.; un Oficial primero con 20,000; dos segundos con 18,000; dos terceros con 16,000; seis cuartos con 14,000; cuatro quintos con 12,000; dos sextos con 10,000; dos séptimos con 9,000; dos octavos con 8,000; cuatro Auxiliares escribientes con 6,000; un Conserje con 7,000; un portero primero con 5,000 otro segundo con 4,500; otro tercero tambien con 4,500, y un ordenanza con 4,000.

Art. 7.º La diferencia entre la cantidad á que ascienden los sueldos de esta nueva planta de la Secretaria y la de los sueldos de la planta existente hasta aquí, se cargará á los artículos 1.º y 2.º del capítulo 7.º seccion segunda del presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Art. 8.º Para los Gastos del material de la Secretaria de la Comision central, en la parte que se refiere á la medicion del territorio, se aumenta la partida de 100000 rs. anuales con cargo á los mismos artículos 1.º y 2.º del capítulo 7 de la seccion segunda del Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Art. 9.º Siempre que el Presidente de la Comision central lo estimase oportuno, podrá llamar á trabajar temporalmente en la Secretaria de la misma Comision central á los empleados de las provincias que fueren necesarios, los cuales serán indemnizados durante este servicio como si estuviesen girando visitas de inspeccion.

Art. 10.º Queda derogado el Real decreto de 9 de Abril de 1858 en cuanto estuviere en contradiccion con el presente.

Dado en Palacio á 19 de Diciem-

bre de 1859.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente interino del Consejo de Ministros.—Saturnino Calderon Collantes.

En vista de las consideraciones que Me ha hecho presentes el Presidente interino de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los fondos para los trabajos geográficos y geodésicos de medicion del territorio durante el presente año, segun la ley de 5 de Junio anterior, se distribuirán en esta forma: personal de Ayudantes, 70,000 reales; personal administrativo imputable á este ramo, 75,000; material de instrumentos, 800,000; gratificaciones en las operaciones de campo, 150,000; idem á la tropa, 40,000; meteorología, y medida de longitudes, 230,000; gastos del material de la Secretaria imputables á este ramo, 75,000; imprevistos, 100,000; total 1.540,000

Art. 2.º Los fondos para los trabajos parcelarios durante el presente año se distribuirán en esta forma: ocho Jefes para la triangulacion de tercer orden, 75,000 rs.; 20 Ayudantes, 140,000; gratificaciones de campo, 125,000; material de operaciones de campo, 40,000; Escuela práctica, 40,000; adquisicion y conservacion de instrumentos, 100,000; peones para el campo, 45,000; gratificaciones á los Ingenieros encargados de reconocimientos geológicos, forestales, itinerarios é hidrográficos, 150,000; gastos de operaciones de reconocimientos, 100,000; personal administrativo de la Secretaria imputable á este ramo, 28,000; material de Secretaria imputable á este ramo, 25,000; planos de plazas de guerra, 30,000; planos de capitales de provincia, 50,000; gastos de los trabajos de medicion parcelaria, 800,000; copia de planos y trabajos de bufete, 30,000; imprevistos, 200,000; total, 1.948,000 rs.

Art. 3.º Si la marcha regular de

las operaciones aconsejase en el transcurso de este mismo año darles mayor aumento que el que permiten los fondos cuya distribución aquí se hace, Me presentareis la propuesta correspondiente dentro de los límites consentidos por la ley.

Dado en Palacio á 19 de Enero de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Saturnino Calderon Collantes.

En vista de las razones que Me ha expuesto el presidente interino de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los empleados civiles cesantes, que en lo sucesivo sean nombrados Inspectores provinciales de Estadística, al tenor de lo que se dispone en el art. 1.º del Real decreto de 19 de Diciembre del año anterior, disfrutarán un aumento de haber que en ningun caso excederá de 7,500 reales anuales.

Art. 2.º Con esta declaración queda en su fuerza y vigor el Real decreto de 19 de Diciembre ántes citado.

Dado en Palacio á 1.º de Febrero de 1860.—Está rubricado De la Real mano.—El Presidentes interino del Consejo de Ministros, Saturnino Calderon Collantes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 6 de Febrero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 165.

Circular número 69.

Los Alcaldes Constitucionales, guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno de provincia procurarán la captura de Pedro José de Echave, cuyas señas se espresan á continuación y en el caso de que fuere habido lo remitirán con toda seguridad á disposición del Sr. Gobernador de la provincia de Alava, en Vitoria, que lo reclama en atención á haber cabido al Echave la suerte de servir en el Tercio de dicha provincia. Zaragoza 6 de Febrero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de Pedro José de Echave.

Edad 28 años, de oficio cantero, estatura regular, algo grueso, pelo castaño, ojos inclinados á negros y uno de ellos ofendido, nariz algo gruesa, color bueno.

A fin de que este Gobierno de provincia pueda mandar á la superioridad el estado mensual de capturas que previene la Direccion general de Gobierno en su comunicacion de 25 del finado Enero y con el objeto de que los datos necesarios para su redaccion se hallen reunidos oportunamente, y con la claridad y espresion convenientes he ha acordado prevenir á Sres. Alcaldes que en los cuatro primeros dias de cada mes formen y remitan á estas oficinas un estado igual al modelo inserto á continuación, el cual cuidarán de que llegue á mis manos antes del dia 8 para evitarme el disgusto en otro caso de adoptar contra los morosos medidas de rigor. Cuando no se haya hecho ninguna captura prescindirán de la remision del estado, pero deberán manifestarlo asi en un simple oficio.

En la formacion del correspondiente al mes de Enero último, no regirá el plazo anteriormente señalado, pero los Sres. Alcaldes procurarán mandarlo antes del dia 15 del corriente. Zaragoza 6 de Febrero de 1860. Ignacio Mendez de Vigo.

Modelo que se cita.

Pueblo de. Mes de. Año de.

Estado de las capturas verificadas por esta Alcaldía en el mes de la fecha.

Clase de delitos.	Núm. de delitos,	Número de delinquentes capturados.		Total de delinquentes aprehendidos	Observaciones.
		Hom-bres.	Mu-geres		
Infidencia.	»	»	»	»	En esta casilla se pondrán las circunstancias particulares del delito, del delincuente aprehendido, ó de la captura, y el mérito contraído por los aprehensores ó personas que hayan descubierto el delito.
Asesinato.	1	2	»	2	
Envenenamiento.	2	1	2	3	
Infanticidio.	»	»	»	»	
Heridas.	»	»	»	»	
Aborto voluntario.					
Estupro.					
Sodomia.					
Robo en sagrado.					
Id. en despoblado.					
Id. en cuadrilla.					
Id doméstico.					
Falsificacion de moneda.					
Id. de documentos públicos.					
Hurto.					
Ratería.					
Estafa.					
Contrabando.					
Quimeras.					
Juegos prohibidos.					
Vagancia.					
Embriaguez.					
Escándalo.					
Prostitucion.					
Desertores del ejército.					
Id. de presidio.					
Prófugos de las quintas.					
Id. de las cárceles.					
Encubridores de delitos.					
Armas prohibidas.					

En circular inserta en el Boletín Oficial número 8 correspondiente al dia 13 del finado Enero recordé la obligacion en que están los Alcaldes de esta provincia en remitir los estados de los penados sujetos á la vigilancia de la autoridad con arreglo al modelo que tambien se insertó, y si bien algunos han cumplido, han dejado de hacerlo los de los pueblos que á continuación se espresan, y en su vista, he resuelto prevenirles que si en el término de 3.º dia no presentan el mencionado estado en este Gobierno de provincia, ecsigiré á los Alcaldes morosos y Secretarios de Ayuntamiento, la multa mancomunada de 40 rls. vln. por cada dia que transcurra del plazo marcado. Zaragoza 4 Febrero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

Pueblos que se citan.

- Alhama.
- Aniñon.
- Bijuesca.
- Campillo.
- Castejon de las Armas.
- Cervera de aniñon.
- Contamina.
- Embid de Ariza.
- Ibdes.
- Monreal de Ariza.
- Nuévalos.
- Villarroya de la Sierra.
- Aguilon.
- Almochuel.
- Almonacid de la Cuba.
- Azuara.
- Herrera.
- Lécera.
- Moneva.
- Puebla de Alborton.
- Samper del Salz.
- Tosos.
- Valmadrid.
- Villar de los Mavarros.
- Borja.
- Agon.
- Alberite.
- Ambel.
- Fuendejalón.
- Mallen.
- Pomer.
- Alarba.
- Belmonte.
- Inogés.
- Maluenda.
- Mesones.
- Niguella.
- Olbés.
- Paracuellos de Jiloca.
- Santa Cruz de Toved.
- Sediles.
- Sestrica.
- Tierga.
- Torralva.
- Fayon.
- Mequinenza.
- Sástago.

Aento.
 Cariñena.
 Cosuenda.
 Cubel.
 Encinacorba.
 Fombuena.
 Gallocanta.
 Langa.
 Lechon.
 Manchones.
 Miedes.
 Murero.
 Paniza.
 Pardos.
 Retascón.
 Romanos.
 Ruesca.
 Torralba de los Frailes.
 Valdehorna.
 Valde S. Martin.
 Villadoz.
 Villafeliche.
 Villanueva de Giloca.
 Vistabella.
 Biota.
 Castejon de Valdejasa.
 El Frago.
 Farasdués.
 Layana.
 Piedratayada.
 Pradilla.
 Remolinos.
 Santa Eulalia de Gállego.
 La Almunia.
 Alfamen.
 Alpartir.
 Bárboles.
 Bardallur.
 Botorrilla.
 Cabañas.
 Calatorao.
 Grisen.
 Mozota.
 Pedrola.
 Pinseque.
 Rueda de Jalon.
 Salillas.
 Alborge.
 Alforque.
 Monegrillo.
 Nuez.
 Roden.
 Villafranca de Ebro.
 Bagues.
 Castiliscar.
 Fuencalderas.
 Isuerre.
 Longas.
 Luesia.
 Mianos.
 Salvatierra.
 Tiermas.
 Undues Pintano.
 Cadrete.
 Cuarte.
 El Burgo.
 Las Casetas.
 Leciñena.
 Monzalbarba.
 Pastriz.
 Peñafior.
 Njebbla de Alfinden.
 San Mateo de Gállego.
 Sobradiel.

Torrecilla de Valmadrid.
 Torres de Berrellen.
 Utebo.

Continúa la relación de los donativos ofrecidos á S. M. por conducto de este Gobierno de provincia con destino á la guerra y Ejército de operaciones en el territorio de Marruecos.

Saviñan.

1055 rs. en dinero.

Murero.

El profesor de instruccion primaria procedente de los niños de la escuela, 24 vendas, 3 camisas, 7 libras de hilas, 24 de paños y ocho cuartos.

Asin.

Una libra de hilas, 20 de paños y 2 de vendas.

Orés.

Media arroba de hilas, media id. de paños y 4 libras de vendas.

Castejon de las Armas.

Un cajon con hilas, paños y vendas.

Pastriz.

Una arroba de paños, hilas y vendas.

Villarreal.

Dos arrobas de paños, hilas y vendas.

El Buste.

El Ayuntamiento y profesor de instruccion primaria 14 libras de hilas, 22 de paños, una tohalla y 178 varas de vendaje.

Utebo.

La maestra de niñas 3 libras de paños, media de hilas y dos docenas de vendas.

Paniza.

Dos cajones con 6 arrobas de paños, hilas y vendajes.

Villamayor.

Tres cajones con 23 libras de hilas, 812 vendas y 4 arrobas de paños.

Torrijo.

34 libras hilas, 682 vendas y vendones, 4 sábanas 14 camisas, 5 tohallas, 5 almohadas y 2 arrobas de paños.

Romanos.

Dos libras trapos, 2 de hilas de Tomás Castillo, 2 id. de hilas de Gerónimo Forcé, 6 id. de id. del vecindario.

Paracuellos de la Ribera.

Una arroba de hilas y paños y 12 docenas de vendas.

Retascón.

22 vendas, una libra de hilas y 12 libras de paños.

Escó.

13 libras de hilas y 20 vendas.

Fuendejalón.

Dos cajoncitos con hilas, paños y vendas, y la maestra de niñas un cajon de hilas.

Mezalocha.

22 y media libras de hilas, 127 vendajes y 14 libras de paños.

Cabañas.

8 libras de paños, venda é hilas.

Sierra de Luna.

20 libras de paños, hilas y vendas

Cimballa.

6 libras hilas, 8 de vendas y 12 de paños.

Torralvilla.

20 libras de paños vendas.

Castiliscar.

21 libras de hilas, 2 y media de vendas y 9 de paños, todo en un cajon.

Remolinos.

45 libras de hilas.

Letux.

44 libras de hilas, 28 de paños y 300 vendas.

Albeta.

15 libras de paños, hilas y vendas

Aniñon.

Una arroba 10 libras de hilas, una arroba 24 libra de paños, dos arrobas de sábanas y 24 libras de vendaje.

Olvés.

5 sábanas, 12 camisas y 57 vendas.

Castejon de Voldejasa.

Un cajon con hilas, paños y vendaje.

Gallur.

D. Hipólito Mur, maestro de instruccion primaria, un cajon de hilas.

Ruesca.

D. Francisco Martinez, cura párroco, 100 rs.

Used.

46 libras de hilas, 272 vendas y 22 libras de paños.

Osera y Agular.

Dos arrobas de hilas, paños y vendas.

Velilla de Giloca.

Un bulto con hilas, paños y vendas.

Calatorao.

4 arrobas de hilas, paños y vendaje.

Codo.

17 libras de paños, hilas y vendas.

La Almolda.

45 libras de hilas, 4 y media de paños y 26 vendas.

Nuévalos.

3 libras de hilas y algunos paños y vendajes recolectado por el profesor de instruccion primaria.

Tosos.

5 libras de hilas, 5 de paños y 38 vendas y vendones.

Tabuena.

Gran cantidad de paños, hilas y vendas, mas 320 rs.

Sos.

D.ª Agueda Bonafonte y D.ª Fermina Lafita, 5 libras de hilas. 2 de paños y 2 de vendaje.

Sástago.

Gran cantidad de vendas y ven-

dones de diferentes clases y 5 arrobas de paños y de hilas.

Alfecea.

30 rs. y algunos paños.

Cunchillos.

20 libras de paños y 2 de vendas.

Grisel.

Dos libras hilas, media arroba de vendas y media id. de paños.

NUM. 169.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
 DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA
 DE ZARAGOZA.

Recaudacion de contribuciones.

Debiendo dar cumplimiento esta Administracion á lo que se le previene por la Direccion general del ramo, se halla en el caso de poner en conocimiento de las municipalidades que á continuacion se expresan, que faltando que llenar algun requisito en los expedientes de fianza de algunos de los recaudadores nombrados por Real órden de 13 de Diciembre último, quedan estos relevados de efectuar la cobranza de las respectivas contribuciones en este primer trimestre; y por consiguiente encargados desde luego de ella los Ayuntamientos que se relacionan: para lo cual pasarán inmediatamente á recoger los recibos de talon que tienen presentados en esta oficina, á fin de proceder con ellos á la citada recaudacion el preciso término designado por la ley.

Escusado cree esta Administracion prevenir á los Alcaldes la puntualidad y celo en este servicio, pues abriga la confianza de que no darán lugar á escitaciones ni procedimientos onerosos para los mismos.

Pueblos que se citan.

Alhama, Carenas, Castejon de las Armas, Contamina, Godojos. Ildes, Nuévalos, Calatayud. Saviñan. Terrier, Daroca, Acered, Aguaron, Cosuenda, Atea, Encinacorba, Fuentes de Jiloca, Manchones, Monton, Murero, Villafeliche, La Almunia, Alpartir, Almonacid de la Sierra y Epila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las respectivas localidades y obre los efectos consiguientes.—Zaragoza 5 de Febrero de 1860.—El Administrador principal de H. P.—Tomás Fábregas de Medina.

Núm. 169.

BANCO DE ZARAGOZA.

El día 19 del actual á las doce de la mañana tendrá lugar la Junta general ordinaria de accionistas que previene el artículo 40 de los Estatutos.

Los Sres. socios que por hallarse inscritos el día 31 de Diciembre de 1859, desde diez acciones en adelante tienen derecho de asistir á dicho acto, se servirán recojer en la Secretaría del Establecimiento hasta el día 18 de este mes, la cédula de entrada que dispone el artículo 87 del Reglamento.

Los Sres. accionistas que no hayan de concurrir personalmente, podrán ser representados por medio de apoderados al tenor de lo establecido en los artículos 38 de los Estatutos y 90 del Reglamento, y al efecto se servirán encargarles que presenten en Secretaría la correspondiente carta de autorización dentro del día 18 citado para los efectos consignados.

Y para que llegue á noticia de los interesados se hace saber por acuerdo del Consejo en la Gaceta del Gobierno. Boletín oficial de la provincia y Diarios de la Capital, en conformidad con lo que ordena el artículo 88 del Reglamento. Zaragoza 5 de Febrero de 1860.—El primer Director, J. Bruil. 3

Núm. 170.

D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de 1.ª instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que luego se hará mención, se pronunció en el día de ayer la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia de remate.—En Zaragoza á 31 de Enero de 1860; en el pleito ejecutivo á instancia de D. Jorje Marco, vecino de esta Ciudad, contra su convecino Faustino Bitrian sobre pago de 1600 reales, gastos y costas; de cuyos actos resulta que á méritos del reconocimiento del papel de arriendo que obra al fólío 3 y de la confesión judicial del Bitrian se despachó ejecución contra sus bienes practicándose el embargo en 4 del actual, citándole de remate en persona á seguida del embargo:

Resultando que á pesar del tiempo transcurrido no se ha opuesto el espresado Faustino Bitrian dando lugar á la rebeldía acusada por el actor:

Vistos los artículos 959, 960, 961, 970 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante imponiendo las costas al ejecutado, mandando que se publique esta Sentencia por edictos en las puertas del Juzgado y en el Boletín oficial de la pro-

vincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Ripa.

Y para que llegue á conocimiento del espresado Faustino Bitrian, se manda publicar y fijar el presente. Dado en Zaragoza á 1.º de Enero de 1860.—Francisco de Ripa.—Por mandado de S. S.—José Barrau.

Núm. 171.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon, á Martin Balaguer para que en el término de 9 días que se le señalan, contados desde la fecha, comparezca en la Escribanía del refrendatario, á oír una notificación de la sentencia y providencia de S. E. la Audiencia del Territorio, y auto provisto para su ejecución, en la causa criminal seguida contra el mismo sobre envenenamiento y malos tratamientos á su muger, en concepto que si no lo hiciera, le parará perjuicio, pues se verificará en los estrados del tribunal en su ausencia y reveldia. Dado en Zaragoza á 3 de Febrero de 1860.—Joaquin Almarza.—Por mandado de S. S.ª, Agustín Jordana.

Núm. 172.

Juzgado de primera instancia del partido de Barbastro.

Siendo necesaria en este Juzgado la presentación de Ramon Mora y Maria Rubiella, vecinos de Sos y Serué, para cierta diligencia judicial en causa sobre atropellos á los mismos, y como no haya sido posible averiguar su paradero no obstante de las diligencias practicadas, se hace presente á los Alcades en cuyo punto se hallen aquellos, les manden comparecer inmediatamente en este dicho Juzgado, Barbastro 3 de Febrero de 1860 L. Mariano Vallés. Por su mandado, Mariano Lacambra.

Señas de Ramon Mora.

Edad 28 años, estatura alta, ojos garzos, nariz regular, barba clara, cara redonda, color sano. Lleva calzon de pana azul, chaqueta de mahon pardo, chaleco de idem rayado, camisa de cáñamo, pañuelo en la cabeza y alpargatas.

Señas de Maria Rubiella.

Edad 30 años, estatura baja, ojos

azules, nariz regular, cara redonda color sano. Lleba saya de mahon azul, jubon de id. y alpargatas.

Parte no oficial.

El reparto de la contribucion territorial que ha correspondido á Villamayor, para el año 1860, está de manifiesto en la secretaria de su Ayuntamiento por termino de 8 dias.

BIBLIOTECA

UNIVERSAL ECONÓMICA.

Propaganda católica.

Millon y medio de libritos se imprimen en el presente año para los señores socios de las Conferencias de San Vicente de Paul de España. Una suscripcion aislada por medio año 18 reales, por un año entero 34. Se reparten tres libritos semanales. Esta publicacion es la mas á proposito para formar las bibliotecas populares tan recomendadas por el Gobierno de S. M. Basta que los Ayuntamientos den noticia de ella á algunas personas celosas del bien del pueblo para que produzca efecto la indicacion, sobre todo en donde no haya Conferencia de San Vicente de Paul.

El mayor elogio de los libritos es el haber sido adoptados por las Conferencias.

Condescendiendo con algunos Ayuntamientos y otras varias personas que desean se establezca en sus pueblos respectivos venta de estos libritos ó tambien el que se adopte el sistema de lectura á domicilio en obsequio á estos deseos tan justos, al que piense llevarlos á cabo se le darán los libritos al mismo económico precio que á los señores de las Conferencias, con tal que pida diez suscripciones abonadas por mensualidades ó semestres adelantados.

Procurén hacer el pedido antes del 15 de Febrero, pues ya hay que reimprimir lo de la primera semana de Enero si se ha de remitir completa la publicacion Basta remitir 26 rs. y 65 céntimos para recibir 120 libritos francos de porte, que son los correspondientes á un mes.

La correspondencia se dirigirá al Director de la imprenta de las Escuelas Pias, que es un Sacerdote de las de San Fernando de Madrid, calle de Meson de Paredes, núm. 84.

Quiera el cielo que se comprenda este proyecto, cuyo objeto es procurar la reforma de las costumbres mediante 124.000,000 de libritos de sana moral y lectura amena.

Se venden á pública subasta las fincas siguientes, sitas en el término de Zaragoza.

Una casa en la calle castellana, demarcada con el núm. 8, confronta con la del núm. 9, con casa de Maria Perez, y por la espalda con casa de D. Joaquin Ferrer; tasada en 30.000 reales vn.

Una torre cercada de tapias, con tres edificios, sita en las adulas del Huerba y en la del Lunes de esta ciudad, de cabida de tres cahices de

tierra ó lo que fuere, confrontante con la de herederos de D.ª Antonia Franco, carretera de herederos, brazal por donde se riega y paseo llamado de las Damas; tasada en 240.000 reales vn.

Un campo en Rabal, partida de Roseque, de siete cahices de tierra ó lo que fuere; lindante con los del Sr. Marques de Latorre, con los de los herederos de D. Pedro Aznarez, con los de D. Mateo Villagrasa, y camino de Herederos: tasado en 40000 reales vn.

En los términos de Gelsa.

Una casa sita el barrio llamado de Atras, confronta con casas de la viuda de Manuel Salvador y Mariano Uson; tasada en 3.600 rs. vn.

Otra casa sita en la calle de la Virgen, confronta con casas de Mariano Garcia y D. Lorenzo Falcon, tasada en 8.000 rs. vn.

Otra casa en la calle del horno, confronta con otras de la viuda de Casimiro Genzor y Pedro Genzor, tasada en 3372 rs. vn.

Un pajar y era que confrontan con D. Segundo Perez y camino de Vellilla tasado en 900 rs. vn.

Un campo sito en la partida llamada camino del molino, de cabida de dos fanegas de tierra poco mas ó menos, confrontante con otro de Joaquin Morellon y Cajero de la acequia tasado en 1280 rs. vn.

El acto de la subasta se celebrará el día 12 del corriente mes de Febrero á las doce de su mañana en el despacho del Notario del número y Caja de esta ciudad D. Francisco Cavia, sito en la plaza del Carbon, núm 83, donde estarán de manifiesto los títulos de adquisicion, y pliego de condiciones que ha de regir en la subasta. 3

En la imprenta de D. Antonio Gallifa, calle de S. Blas núm. 99, junto al Mercado, donde se imprime el Boletín oficial, se hallan de venta los documentos siguientes:

Amillaramientos, cartillas de evaluacion y resúmenes.

Filiaciones para la quinta del Ejército y Milicias provinciales con el estado que deben acompañar los Alcaldes ó comisionados.

Papeletas de citacion de quintos.

Papeletas de citacion para juicios.

Padrones de vecindad.

Estados para formar la carta postal segun circular inserta en el Boletín oficial número 63.

Estados para formar el libro catastro.

Estados del nuevo nomenclator.

Adiciones de altas y bajas que tienen que presentarse á la Administracion de Hacienda pública por meses, declaraciones para los contribuyentes de subsidio cuando dan principio á su industria y cuando cesan.

Fées de vida.

Repartimientos de la contribucion de Consumos.

Imprenta de Antonio Gallifa.